



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES**

**TARAPOA CONTARAPOASERVI CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**KLEVER ROBINSON HERRERA CABRERA**

**Y**

**EDWIN RODRIGO CAMPOVERDE JUMBO**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

*P/B*

*[Handwritten signature/initials]*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de febrero del año  
dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**  
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**

1 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **KLEVER**  
2 **ROBINSON HERRERA CABRERA**, de estado civil casado, de  
3 ocupación ingeniero civil; **EDWIN RODRIGO CAMPOVERDE**  
4 **JUMBO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; ambos  
5 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en  
7 el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos y de paso por la  
8 ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y  
9 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que  
10 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus  
11 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que  
12 me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el  
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más  
14 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad  
15 Limitada **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES**  
16 **TARAPOA CONTARAPOASERVI CIA. LTDA.**, de conformidad con  
17 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren  
18 al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **KLEVER**  
19 **ROBINSON HERRERA CABRERA**, con numero de cedula de  
20 ciudadanía cero siete cero dos cero ocho uno cuatro ocho cero,  
21 de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil; dos.- **EDWIN**  
22 **RODRIGO CAMPOVERDE JUMBO**, con numero de cedula de  
23 ciudadanía dos uno cero cero dos cero seis ocho tres cuatro, de  
24 estado civil casado, de ocupación estudiante; ambos por sus  
25 propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el  
27 cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos y de paso por la ciudad  
28 de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin



1 prohibiciones legales para constituir esta compañía; que tiene  
 2 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil  
 3 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del  
 4 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes  
 5 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
 6 **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA**  
 7 **CONTARAPOASERVI CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del  
 8 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la  
 9 Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS Y**  
 10 **CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI**  
 11 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
 12 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**  
 13 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **SERVICIOS Y**  
 14 **CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI**  
 15 **CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá  
 16 su domicilio, en la parroquia Tarapoa, en el cantón Cuyabeno,  
 17 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de  
 18 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
 19 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del  
 20 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**  
 21 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la  
 22 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos  
 23 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,  
 24 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas  
 25 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,  
 26 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y  
 27 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,  
 28 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías

1 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y  
2 metálicos; **cuatro**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
3 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos  
4 eléctricos y redes; **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
5 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y  
6 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes  
7 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de  
8 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**)  
9 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)  
10 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua  
11 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
12 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)  
13 Representación, asociación, convenios con personas naturales o  
14 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines  
15 o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de  
16 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de  
17 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de  
18 actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender,  
19 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el  
20 desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos,  
21 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones  
22 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar  
23 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras  
24 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,  
25 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,  
26 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su  
27 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el  
28 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y



1 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios,  
2 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)**  
3 servicios de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,  
4 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y  
5 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase  
6 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de  
7 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de  
8 ingeniería civil; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**  
9 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de  
10 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,  
11 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,  
12 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,  
13 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de  
14 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial  
15 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;  
16 **Veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta  
17 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,  
18 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;  
19 **veintiséis)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al  
20 aluminio.- para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá  
21 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se  
22 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
23 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder  
24 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o  
25 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas  
26 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
27 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
28 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de

*Handwritten signature and vertical line*

1 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la  
2 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y  
3 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
4 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo**  
5 **quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de  
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones  
8 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,  
9 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de  
10 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará  
11 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente  
12 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL  
13 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital  
14 social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
15 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
16 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
17 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
18 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta  
19 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL  
20 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará  
21 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
22 **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción  
23 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en  
24 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
25 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
26 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-  
27 **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
28 las participaciones que comprenden los aportes de capital de



1 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles,  
2 se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a  
3 cada socio un certificado de aportación en el que constará  
4 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las  
5 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo**  
6 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
7 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre  
8 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del  
9 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura  
10 pública y observando las disposiciones legales para el efecto.  
11 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas  
12 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario  
13 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones  
14 se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-  
15 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta  
17 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la  
18 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La  
19 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta  
20 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando  
21 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y  
22 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**  
23 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**  
24 **decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son  
25 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.  
26 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la  
27 Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
28 Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en

*lucio*

1 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando  
2 y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás  
3 que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimocuarto.-** DE LOS  
4 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la  
5 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir  
6 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
7 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta  
8 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el  
9 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la  
10 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un  
11 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho  
12 a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y  
13 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
14 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de  
15 esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**  
16 **decimoquinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS  
17 SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
18 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
19 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
20 **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-  
21 **Artículo decimosexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA  
22 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General  
23 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
24 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.-** DE LA  
25 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el  
26 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
27 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
28 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los



1 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
 2 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en  
 3 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá  
 4 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos  
 5 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**  
 6 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta  
 7 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
 8 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
 9 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
 10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 11 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen  
 12 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
 13 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
 14 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
 15 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
 16 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante  
 17 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
 18 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
 19 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
 20 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
 21 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
 22 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que  
 23 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar  
 24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
 25 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
 26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
 27 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que  
 28 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,

*[Handwritten signature]*  
*[Vertical line]*  
*[Handwritten signature]*

1 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en  
2 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos  
3 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente  
4 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la  
5 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán  
6 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha  
7 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**  
8 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios  
9 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
10 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados  
11 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena  
12 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)  
13 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
14 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente  
15 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir  
16 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la función,  
17 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el  
18 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;  
19 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley  
20 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
21 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
22 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**  
23 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios  
24 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios  
25 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del  
26 capital social. De no haber dicho quórum en la primera  
27 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
28 convocatoria con el número de socios presentes debiendo



1 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones  
2 se tomarán por mayoría de votos del capital social  
3 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un

4 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**

5 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el  
6 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su  
7 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El  
8 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de  
9 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del  
10 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se  
11 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las  
12 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso  
13 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

14 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,  
15 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un  
16 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

17 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
18 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
19 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;  
20 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
21 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
22 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las  
23 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de  
24 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los  
25 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la  
26 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos  
27 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta  
28 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**

*Handwritten signature or mark on the left margin.*

1 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
2 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo  
3 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**

4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus  
5 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de  
7 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente  
8 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
9 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
10 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el  
11 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
12 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
13 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)  
14 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
15 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que  
16 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la  
17 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
18 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar  
19 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
20 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
21 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la  
22 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**

23 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo  
24 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de  
25 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de  
26 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de  
27 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
28 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, correspondiendo al  
 2 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
 3 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro.  
 4 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
 5 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las  
 6 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**  
 7 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización  
 8 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
 9 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
 10 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**  
 11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía  
 12 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en  
 13 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**  
 14 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata  
 15 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
 16 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
 17 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
 18 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y  
 19 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
 20 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
 21 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
 22 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
 23 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
 24 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
 25 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
 26 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
 27 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
 28 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de

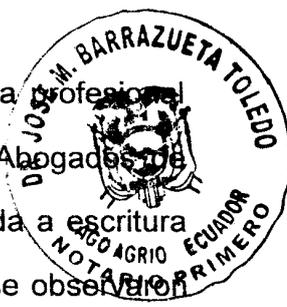
*Andrés*

1 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**  
2 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
4 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la  
5 siguiente manera:

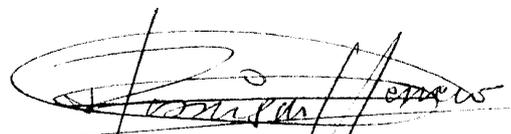
<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
<b>KLEVER ROBINSON HERRERA CABRERA</b>	200	200	200
<b>EDWIN RODRIGO CAMPOVERDE JUMBO</b>	200	200	200
TOTAL	400	400	400

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura  
7 de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
8 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General  
9 al señor **KLEVER ROBINSON HERRERA CABRERA** quien tendrá  
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y  
11 como Presidente al señor **EDWIN RODRIGO CAMPOVERDE**  
12 **JUMBO** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción  
13 de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los  
14 socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites  
15 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su  
16 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor  
17 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias  
18 para asegurar la validez del presente instrumento".-

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional  
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de  
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,  
 8 de todo cuanto, doy fe.-



5  
6  
7  
8  
9

10  
11   
 12 **KLEVER ROBINSON HERRERA CABRERA**  
 13 **C.C. 070208148-0**

14  
15  
16   
 17 **EDWIN RODRIGO CAMPOVERDE JUMBO**  
 18 **C.C. 210020683-4**

19  
20  
21   
 22 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**  
 23 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**  
 24 **DEL CANTON LAGO AGRIO**

25  
26  
27  
28

*Delio*





1 concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 Celebración.- DOY FE.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V2333V4242

CASADO

DIGNA EMERITA FEIJOO FREIRE

SUPERIOR

ING. CIVIL

CIUDADANIA 070208148

HERRERA CABRERA KLEBER ROBINSON

EL ORD./SANTA ROSA/SANTA ROSA

26 SEPTIEMBRE 1965

002-0303-00807 M

EL ORD./SANTA ROSA

SANTA ROSA 1965



KLEBER HERRERA

DELIA CABRERA

SANTA ROSA

12/04/2006

REIN 0245985

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
070208148-0 088-0010  
HERRERA CABRERA KLEBER ROBINSON  
ORELLANA  
LA JOYA DE LOS SACHAS  
SANGON Mulas: 4 Cost: Rep: 8 Tot USD: 13  
JUNTA PROVINCIAL DE ORELLANA - 000649  
12/27/2010 15:24:31

*Muse*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CIUDADANÍA 210020683-4  
 CAMPOVERDE JUMBO EDWIN RODRIGO  
 SUCUMBOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA  
 15 SEPTIEMBRE 1983  
 003- 0044 00632 M  
 SUCUMBOS/ LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA 1983

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443VA242  
 CASADO GLADIS MARIA ALDEAN CUEVA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE CRISTOBAL CAMPOVERDE S  
 RAMONA ANGELITA JUMBO J  
 LAGO AGRIO 26/09/2002  
 26/09/2014  
 REN 0010868  
 Soni  
 HDE-2  
 0694075

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

059-0012 2100206834  
 NÚMERO CÉDULA  
 CAMPOVERDE JUMBO EDWIN RODRIGO

LAGO AGRIO  
 CANTÓN  
 NUEVA LOJA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Dire*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7344996  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2011 17:33:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI  
CIA. LTDA.  
APROBADO

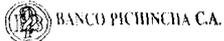
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Chis*



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Lago Agrio 2011/02/09  
 Mediante comprobante No.- 34956770, el (la) Sr. (a) (ita): HERRERA CABRERA KLEBER ROBINSON  
 Con Cédula de Identidad: 0702081480 consignó en este Banco la cantidad de:  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERVICIOS  
 CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASEVI CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HERRERA CABRERA KLEBER ROBINSON	0702081480	\$ 200	usd
2	CAMPOVERDE JUMBO EDWIN RODRIGO	2100206834	\$ 200	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,  
**BANCO DEL PICHINCHA S.A.**  
 G.M.O. C.A. G.M.O. F.  
 FIRMADO POR:   
 FIRMANTE AUTORIZADA Lago Agrio  
 AGENCIA

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintidós de Febrero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO SIETE CINCO SEIS del diecisiete de Febrero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVICIA LTDA./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO



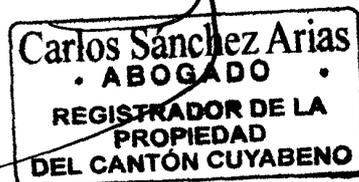
# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO

SUCUMBIOS - ECUADOR

007

**RAZÓN:** Se ha cumplido con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000756, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de febrero del 2011. En lo referente a la presente resolución tomo nota: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Constitución de la Compañía "SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI CÍA. LTDA." **ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER:** b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía **inscriba la referida escritura y esta resolución.** En tal virtud, he acatado las disposiciones legales invocadas y solicitadas en la presente resolución. En la Parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, a los 2 días del mes de marzo del 2011. Hasta aquí mi actuación. **ABG.CARLOS SÁNCHEZ ARIAS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO.**

Sello de la oficina y firma del Registrador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 8456

Quito,

Señores  
**BANCO PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA  
CONTARAPOASERVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Victor Cevallos Vasquez**  
**SECRETARIO GENERAL**